

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante, doña Elena Fernández Méndez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Mayagüez, Puerto Rico, que actúa para la comunidad ordinaria formada por la sociedad de gananciales, extinta y no liquidada constituida por el fallecido esposo de la misma don Ramón López Álvarez, y ésta y las herencias indivisas de los que fueron don Julio y don Francisco Pérez Ferrería y Fernández Cantina, representada en autos por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro bajo la dirección del Letrado don Alejandro Anes Álvarez, y de la otro como demandados: 1: don Ramón Méndez Rodríguez, vecino de la Ronda; 2: don Manuel Alonso Otero, vecino de Vivedro-Trelles; 3: don Francisco Alonso Méndez, vecino de La Ronda; 4: don José Fidel Rodríguez, vecino de la Ronda; 5: don Julio Alonso Méndez, vecino de la Ronda; 6: don Miguel Alonso Méndez, vecino de la Ronda; 7: don Juan Martínez Rodríguez, de la Ronda; 8: don Enrique Méndez González, de la Ronda; 9:

don Gervasio García García, de la Ronda; 10: doña Inocencia López González, vecina de Villardá. Villardá; 11: D. Albino Mesa Alvarez vecino de Villardá; 12: doña Jovita Suárez Méndez, vecina de Villardá; 13: don Nicasio González Rodríguez, de Villardá; 14: doña Isabel Méndez García y esposo don Francisco González González, de Villardá; 15: don Leonardo Díaz Méndez, de Vivedro, como hijo y herederos de don Manuel Díaz Rodríguez; 16: doña Azucena González Rodríguez, vecina de Villardá; 17: don Severino Méndez Alonso, vecino de Boal, y 18: y todos los que posean o se consideren con derecho a la finca de autos que se describe en el hecho primero de la demanda. Expresados demandados son todos mayores de edad, labradores y vecinos de los lugares que se indican, excepción del don Severino Méndez que es de profesión industrial. De todos estos demandados comparecieron en autos los señalados bajo los números 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 16 representados por el Procurador don José María Ramos Fillola, bajo la dirección del Letrado don Dionisio Fernández Blanco, siendo declarados en rebeldía el resto de los demandados, por su incomparecencia en autos, y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Elena Fernández Méndez que acciona para la comunidad ya referida, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes mediante edictos en la forma prevenida por la Ley y de igual forma a los que tienen domicilio conocido si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación a

los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

Don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos del causante don Florencio Suárez Fernández, fallecido en Foyedo, este concejo, el 10 de marzo de 1967, en estado de soltero, sin dejar descendencia, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Carmen, doña Etelvina y don Manuel Suárez Fernández, así como sus sobrinos don Manuel, doña María y don José Suárez Fernández en representación de su padre y hermano del causante don José Suárez Fernández, lo que se hace público por término de treinta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca a veintinueve de marzo de 1968.—Rodolfo Soto Vázquez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Anuncio

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968 se publica anuncio para la contratación por concierro directo de las obras de

construcción de un comedor escolar en Grandas de Salines, con presupuesto tipo de licitación de 525.851,03 ptas. y plazo de ejecución de cuatro meses.

Plazo para la presentación de proposiciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

No se exige fianza provisional y la definitiva es del 4 por ciento sobre el presupuesto de contrata.

A la plica y en sobre abarte se acompañarán los siguientes documentos:

- Carnet de empresa con responsabilidad.
- Documento acreditativo de la personalidad y poderes de los proponentes.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contrabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca.
- Compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y otorgar escritura ante el Notario o el Secretario, según proceda; y
- Justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y accidentes del trabajo y de contribución industrial o de utilidades.

En el caso de tratarse de entidades o sociedad mercantil acompañarán escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil, escritura del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo

para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición que será reintegrado con timbres del Estado de seis pesetas, es el siguiente:

Don, vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en..... de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos se comprometo a tomar a su cargo las obras de..... por la cantidad de.....(en letra).....pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leves protectoras de la Industria y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso directo para la construcción de la escuela mixta (aula y vivienda) de.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de marzo de 1968.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, P. A. Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

SERVICIO DE COOPERACION

Devoluciones de fianzas

Aprobada con fecha 1.º de abril de 1968, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en Miyares (Sariego), de las que ha sido contratista don Emiliano García Rodríguez, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Sariego o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 1 de abril de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

das) en Belén La Montaña (Luarca), de las que ha sido contratista don Nemesio Bedia Alonso, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Luarca o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 1 de abril de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

Aprobada con fecha 1.º de abril de 1968 la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda), en Castañeras (Cudillero), de las que ha sido contratista don Nemesio Bedia Alonso, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Cudillero o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 1.º de abril de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICO. SANITARIOS

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por ocho días el pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Administración para la adquisición, mediante concurso, de artículos de consumo ordinario en los Hospitales General de Asturias y Psiquiátrico.

Oviedo, 29 de marzo de 1968.—El Presidente.

Edicto

Acordada la subasta de las obras de reparación del C.V. del Entrego a Bimenes (S.M. Rey Aurelio) en el Negociado administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo

en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 3 de abril de 1968.—El Presidente: José López Muñiz.—El Secretario: P. A. Ignacio Medrano.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncios

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 6 de marzo de 1968 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 326 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, denominado “Fonfaraón y Mulleiroso” de la pertenencia de Cerredo, Sangoñedo y otros, del término municipal de Tineo, en colindancia con la zona de La Leirosa del término de Tineo a petición y con cargo a fondos de Pire y Cía, S. L.

Resultando que según consta en la Memoria, habiendo sido denegada por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo la autorización de corta solicitada por el comprador Pire y Cía, S.L. dentro de la finca Teixedo (La Leirosa), por estimar que estaba dentro de los límites del monte número 326 de utilidad pública, fue recurrida dicha resolución ante el Ilustrísimo señor Director General de Montes.

Resultando que en el expediente de recurso promovido por Pire y Cía, S. L., la Subdirección General de Montes, aplazó la resolución del recurso, acordando que el Distrito Forestal de Oviedo, redactara la propuesta correspondiente.

Resultando que formulada dicha propuesta fue autorizada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial con cargo a fondos particulares, cuyo presupuesto fue enviado a Pire y Cía para que diera su conformidad la cual no contestó.

Resultando que solicitado nuevo aprovechamiento y dado los anteriores antecedentes, Pire y Cía solicitó el deslinde parcial dando su conformidad al presupuesto actualizado

Resultando que autorizada la práctica del deslinde parcial, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el reglamentario anuncio, dando curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose la documentación pre-

sentada a la Abogacía del Estado, para su informe.

Resultando que en el día y hora anunciado se reunieron el Ingeniero Operador y las personas interesadas en el deslinde, teniendo que suspenderse el apeo hasta el día siguiente, a causa del mal tiempo, levantándose la correspondiente acta.

Resultando que el Ingeniero Operador comenzó el apeo de la zona de Leirosa en el Pico Gabo, piquete número 1 punto común a los términos de Tineo, Allande y el monte Xantiellos del P. F. E., siguiéndose la línea de términos hasta situar el piquete número 4, donde hubo que suspenderse el apeo nuevamente.

Resultando que habiéndose suspendido el apeo por tiempo indefinido, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la fecha de reanudación del apeo, que fue comunicada a todos los interesados.

Resultando que se reanudó el apeo, siguiendo la línea divisoria de términos hasta el piquete número 13, a partir del cual y hasta el piquete número 24, colinda la zona de La Leirosa con el monte número 326 de utilidad pública, haciéndolo de nuevo desde el piquete número 37 hasta el 93 siguiendo el curso del río Navelgas. Desde el piquete número 93 hasta cerrar el perímetro con el número 1 la colindancia es con el monte Xantiellos del P. F. E. entre los piquetes 24 y 37 la colindancia es con fincas particulares que quedan a la izquierda del perímetro, separados por el arroyo Reguerón. Se extendieron las correspondientes actas firmadas por todos los interesados de conformidad.

Resultando que en el período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo que propone en su informe que se considere como perímetro exterior del monte número 326 de utilidad pública “Fonfaraón y Mulleiroso” la línea comprendida entre los piquetes número 13 al número 24 y del número 37 al número 93.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8

de junio de 1957, Reglamentos de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiendo insertado los Reglamentos anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante el período de vista del expediente, no se presentó ninguna reclamación, lo que hace suponer el asentimiento de todos los interesados.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan la colindancia del monte de utilidad pública número 326 con la zona de La Leirosa, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando la respectiva línea perimetral fielmente representada en el plano, habiéndose completado dicha línea perimetral con la totalidad de las líneas del piquete número 1 al 95, con objeto de cerrar el perímetro levantado y obtener el plano de la zona de La Leirosa.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º — Aprobar el deslinde parcial del monte número 326 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, denominado "Fonfaraón y Mulleiroso" de la pertenencia de Cerrecedo, Sangañedo y otros del término de Tineo en colindancia con la zona de la Leirosa del mismo término, definida esta colindancia por la línea de piquetes del número 13 al 24 y del número 37 al 93.

2.º — Proceder a la redacción del proyecto del deslinde total del monte número 326 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter Administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de abril de 1968.—El Ingeniero-Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 133 del Catálogo de esta provincia denominado "Cadabales", de la pertenencia del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinados todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 65 de 18 de marzo de 1967), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

En Oviedo, a 30 de marzo 1968. El Ingeniero-Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del

monte de utilidad pública número 319 de esta provincia denominado "Cabada, Llaguero, Siella y Colbertorio", sito en el término municipal de Tineo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas por los interesados admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 85 de 14 de abril de 1966 debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

En Oviedo, a 30 de marzo de 1968. — El Ingeniero-Jefe, Celso Arévalo Carretero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Siero

Término municipal de Siero

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra don José Cimadevilla Villanueva, por sus débitos a la Hacienda por Rústica, años 1960 a 1967 y Seguridad Social Agraria 1967, importantes 5.118 pesetas por principal más 1.023,60 ptas. por recargos de

apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 4.000 pesetas he dictado con fecha 3 de febrero de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica a prado, que constituye la parcela catastral número 258 a) y b) del Polígono 115 de Siero, en términos de La Venta, parroquia de Granda, concejo de Siero, de una hectárea cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas de extensión, y que linda: al Norte, con la parcela número 240 de César Ortea Bobes, de Noreña; al Sur, con la carretera de Oviedo a Santander; al Este, con las parcelas números 259 de Corsino Arbesú Cuevas, de Granda, 260 de Aurelia Cueva Roza, de Mieres y 261 de Jesús Díaz Suárez; y al Oeste con las parcelas 256 de Joaquín Cueva Sierra, de Sariego, y 257 de herederos de Figaredo y Sela, de Oviedo.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Cimadevilla Villanueva, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación, y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 7 de febrero de 1968.—El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Juan Corujo Valvidares, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 4.188 pesetas por principal, más 837,60 pesetas por recargos de apremio, devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado con fecha 9 de febrero de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela Catastral número 71 del polígono número 43 de Siero, en términos de Llosa de Arriba, parroquia de Anes, concejo de Siero, a cereal, de cuarenta y siete áreas setenta y tres centiáreas de extensión y que linda: al Norte, con camino; al Este, camino de Noreña; y al Sur y al Oeste, camino a Espiniella.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor D. Juan Corujo Valvidares, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 9 de febrero de 1968.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación, contra herederos de José Noval Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1960 a 1967 y Seguridad Social Agraria 1967, importantes 14.642 pesetas por principal más 2.928,40 pesetas por recargos de apremio, devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 8.000 pesetas, he dictado con fecha 9 de febrero de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 309 del polígono 182 de Siero, de una hectárea, diecinueve áreas de extensión, a prado, en términos de Quintanal, parroquia de Valdesoro, concejo de Siero, y que linda: al Norte, con las parcelas 664 de Juan Martínez Santiago y 310 de herederos de Vicente Rodríguez; al Sur, con la parcela 308 de Juana Alonso Hevia; al Este, con la 312 de Feliciano Huera, y al Oeste, con camino de la Ería.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor herederos de don José Noval Fernández, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante,

será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 9 de febrero de 1968.—El Recaudador.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

La Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda manifiesta que el talón de Cuenta corriente contra la Sucursal del Banco de España en Gijón, número 0682930, por pesetas 1.239.488, de fecha 24 de febrero de 1968, ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia en ese periódico oficial para que las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Pasado dicho plazo se declarará nulo y se expedirá nuevo talón de cuenta corriente.

Gijón, 18 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda.

3—3

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Edicto

Don Miguel González Anleo Cancio, vecino de Avilés solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de materiales pétreos y asfálticos en Posada de Llanera, lugar de "Los Alcantarillones".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretenda instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto.

Llanera, 30 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Declarado por Decreto 299/1968, de 15 de febrero, ("B. O." del Estado del 26 del mismo mes y año) de urgencia a efectos de expropiación for-

zosa la ocupación del solar conocido con el nombre de "Huerta de Reguero", que cerrado sobre si mide unos tres mil metros cuadrados, aunque por consecuencia de los Planes de Urbanización perderá unos setecientos m. cuadrados y en el que se hallan ubicados en su parte nordeste, una casa y dos bodegas o almacenes, siendo los límites de la finca total: norte, calle de El Pozo; este, calle del Marqués de Casariego; sur, travesía del Catedrático Angel Reguero; y, oeste, calle del Párroco Bonifacio Amago finca que figura en los padrones de rústica y en el del Arbitrio Municipal de solares sin edificar, del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, a nombre de Hros. de don Angel Reguero, la Alcaldía por Decreto del 26 de los corrientes, ha acordado que el acta previa a la ocupación del inmueble, se levantará el día veinticuatro de mayo de año actual, a las doce horas y sobre la finca descrita y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Lo que se publica, en cumplimiento del referido Decreto de la Alcaldía, a todos los interesados en la expropiación de referencia que podrán concurrir al acto acompañados de sus peritos y de un Notario.

Tapia de Casariego, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde

DE VEGADEO

Confeccionado el Apéndice de la Rectificación del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Vegadeo, 29 de marzo de 1968.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS — ARNAO (AVILES)

Habiendo sufrido extravío el cheque número L-0688647 de la cuenta del Tesoro con el Banco de España, por un importe de siete millones doscientas treinta y cinco mil setecientos once pesetas, se hace saber que transcurridos cuarenta y cinco días del presente anuncio y caso de no existir reclamación alguna, se procederá a la expedición de un nuevo cheque, quedando anulado el anterior. Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda.

3—3

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo